



ORDENANZA REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar el artículo 6 apartado 4 letra A) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida y Gestión de residuos sólidos urbanos, en el siguiente sentido:

A) VIVIENDAS

Viviendas casco urbano Moratalla.	75,00 €
Viviendas resto	55,00 €

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en el siguiente sentido:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala en el apartado 5 siguiente.

3. Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo de la tasa.

4. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE PRIMERO: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS.

1.- Certificación de documentos o acuerdos Municipales	0.-€.
2.- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales	0.-€.
3.- Compulsa de documentos para otro organismo o centro distinto del Ayuntamiento:	
De 1 a 10 compulsas	1,50 €
De 11 a 25 compulsas	3,00 €
De 26 a 100 compulsas	7,50 €
De exceso de cada 100 compulsas	7,50 €
4. Por cada certificación de empadronamiento:	
En el Censo de población vigente	4,00 €
En Censos de población anteriores	11,00 €